RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE SUSTITUTIVOS DE LA SANGRE Y SOLUCIONES PARA PERFUSIÓN (FLUIDOTERAPIA, SUEROS) POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS
EXPEDIENTE 000783/2025 +6.CKN46D6 Nº GIRO: CONTR 2025 0000518365
Ref.: MVG/drl

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se aprobó por el Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, el expediente de contratación del Acuerdo Marco con una única empresa para el suministro de sustitutivos de la sangre y soluciones para perfusión (fluidoterapia, sueros) por precios unitarios al amparo del art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, con destino a los centros que integran la Central Provincial de Compras de Almería, mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas, expediente de contratación 000783/2025, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación así como la aprobación del gasto propuesto.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de agosto de 2025, se publica la convocatoria de contratación del expediente de referencia en el Diario Oficial de la Unión Europea, con número de publicación del anuncio 563904-2025, y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Referencia 2025-0001705041), concluyendo el plazo de presentación de ofertas el día 29 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas.

TERCERO. – Tras la publicación del expediente, se han detectado errores materiales en el Cuadro Resumen que afectan a la cláusula 24 del mismo, observándose contradicción entre la antedicha cláusula y lo dispuesto en la Cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme al cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación y legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería en ejercicio de las competencias que en contratación administrativa le son delegadas mediante Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2VFS3WC4W4CUMGLYZHKXL4VH	PÁG. 1/3

RESUELVE

PRIMERO. – Subsanar la Cláusula 24 del Cuadro Resumen, de manera que

- Donde dice:

24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: No procede

24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: No procede

- Debe decir:

24. CAMBIO DE PRECIO Y CONDICIONES:

24.1. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la sustitución de bienes adjudicados: Los adjudicatarios del acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

24.2. Porcentaje de incremento respecto al precio inicial de adjudicación permitido en la inclusión de nuevos bienes: El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

TERCERO.- Publíquese en el Perfil del Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, la presente Resolución de Subsanación de errores.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2VFS3WC4W4CUMGLYZHKXL4VH	PÁG. 2/3

Almería , a fecha de pie de firma
EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	02/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2VFS3WC4W4CUMGLYZHKXL4VH	PÁG. 3/3